

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1128/2018. (PP. 2458/2019).

NIG: 1102042120180006199.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1128/2018. Negociado: 05.

Sobre: Contratos en general.

De: Gecat Vivendes en Comercialitzacio, S.L. SCD.U.

Procurador: Sr. Rafael Marín Benítez.

Letrado: Sr. Javier Bernal Martínez.

Contra: Ocupantes desconocidos de Polígono San Telmo, núm. 38, 4.º C.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1128/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera a instancia de Gecat Vivendes en Comercialitzacio, S.L. SCD.U., contra ocupantes desconocidos de Polígono San Telmo, núm. 38, 4.º C, sobre contratos en general, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 91/2019

En Jerez de la Frontera, a doce de abril de dos mil diecinueve.

La Sra. doña María Caridad Moreira Lanseros, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de desahucio por precario núm. 1128/2018 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Gecat Vivendes en Comercialitzacio, S.L.U., con Procurador don Rafael Marín Benítez y Letrado don Javier Bernal Martínez, y de otra como demandado ignorados ocupantes de la vivienda sita en Polígono San Telmo, núm. 38, 4.º C, rebeldes,

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por Gecat Vivendes en Comercialitzacio, S.L.U., contra los ocupantes desconocidos de la vivienda sita en el Polígono San Telmo núm. 38, 4.º C de esta ciudad, rebeldes, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario interesado, condenando a dichos demandados a que desocupen y entreguen a la actora la vivienda sita en el Polígono San Telmo, núm. 38, 4º C de esta ciudad, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican, señalado para el día 11 de junio de 2019, y con imposición a los mismos de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados ocupantes desconocidos de Polígono San Telmo, núm. 38, 4.º C, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a trece de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»